

ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS THE HANGAR INTERACTIVE S.A
ASEHANGAR

Reglamento de inversiones

Contenido

1. INTRODUCCION.....	2
2. PROPOSITO.....	2
3. OBJETIVO	2
4. ALCANCE.....	3
5. REFERENCIAS	3
6. MEDIDAS DE CONTROL	3
7. APROBACION Y EVALUACION.....	4
8. COMPOSICION DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONE	4
9. REVISION	5
10. DE LA AUTORIZACION PARA INVERSIONES FINANCIERAS.....	5
11. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS.....	6
12. DISPOSICIONES GENERALES	6
13. DISPOSICION DE VIGENCIA	7
14. ANEXOS	7

ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS THE HANGAR INTERACTIVE S.A ASEHANGAR

Reglamento de inversiones

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS THE HANGAR INTERACTIVE S.A con las facultades que le confiere el artículo 49, de la Ley de Asociaciones Solidaristas procede a emitir la siguiente normativa de Inversiones.

1. INTRODUCCION

Esta política, en esencia, pretende reflejar y definir objetivamente la forma en que será administrada la cartera de inversiones de ASEHANGAR.

Asimismo, se establece crear una estructura de portafolios de inversiones por objetivos de liquidez, que permita su rotación y a la vez genere rentabilidad.

Ahora bien, esa gestión se materializa con la diversificación de las inversiones, con el propósito de mitigar los riesgos de mercado a los que está expuesto el patrimonio, versus la concentración de las inversiones en uno o pocos instrumentos o emisores.

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de ASEHANGAR, en atención a las funciones y atribuciones que le señala la Asamblea General de Asociados operará las inversiones de los recursos disponibles de la misma, con estricto apego a la siguiente Política de Inversión.

2. PROPOSITO

El propósito al implementar esta política maximiza el retorno esperado del portafolio de Inversiones de ASEHANGAR para un determinado nivel de riesgo, o de manera equivalente, el menor riesgo para un retorno esperado dado de flujos a corto, mediano y/o largo plazo, cumpliendo con las restricciones de exposición y riesgo definidas por esta Política de Inversiones y/o normativa vigente.

3. OBJETIVO

Regular y establecer un marco de acción general y las responsabilidades para invertir los recursos financieros atendiendo los criterios de riesgo, rentabilidad, liquidez y transparencia de las inversiones de los fondos de ASEHANGAR.

Para lograr dicho objetivo se establecen responsabilidades y restricciones, cuidando que éstas no afecten la necesaria flexibilidad para reaccionar a cambios en las condiciones económicas y de mercado.

Específicamente, la Política de Inversiones establece:

- a) Los objetivos en materia de rentabilidad y seguridad de los Fondos de La Asociación.
- b) Un marco de referencia para la evaluación de la administración de los Fondos de La Asociación.
- c) Marco regulatorio en referencia a la reserva de liquidez y los instrumentos y plazos a invertir.

ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS THE HANGAR INTERACTIVE S.A ASEHANGAR

Reglamento de inversiones

- d) Las responsabilidades del Directorio y sus Comisiones respecto de la adopción de esta política y su evaluación periódica.
- e) Las responsabilidades del resto de las partes involucradas.

4. ALCANCE

Esta Política de Inversiones se aplica a cada una de las inversiones administradas por la Asociación, procesos, procedimientos de inversión y responsabilidades que tiene el Personal Administrativo de la asociación, la Comisión de Inversiones y miembros de Junta Directiva.

5. REFERENCIAS

Para efecto del presente Reglamento y aquello que no estuviere expresamente prescrito en el mismo, se podrá aplicar los siguientes documentos como base legal:

- a) Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970
- b) Código de Comercio de Costa Rica.
- c) Resoluciones expedidas por las Leyes de Costa Rica relacionadas a Inversiones de Asociaciones Solidaristas.
- d) Estatutos de ASEHANGAR.

6. MEDIDAS DE CONTROL

- a) Las compras y ventas de valores o inversiones deben ser aprobadas por la Comisión de Inversiones y deben aprobarse por mayoría simple.
- b) Se deben mantener registros físicos y electrónicos detallados de las inversiones estas deben mostrar, todas las características relevantes relacionadas a activos financieros que la Asociación adquiera. Los registros físicos se mantendrán en las oficinas de la asociación debidamente custodiadas y el responsable de la custodia de los mismos es el Gerente Administrativo de la Asociación
- c) Se debe realizar una valoración de las inversiones y garantías colaterales a los tipos de mercado para comparar con los valores según libros. Esa conciliación debe realizarse por la administración de la asociación.
- d) Se deben conservar los registros contables y confirmaciones de los emisores en cuanto al monto de la inversión, de los custodios independientes e instituciones de préstamo en cuanto a los importes que se mantienen en cuenta, a los prestatarios en relación con la garantía.
- e) La aprobación de las inversiones debe realizarlas la Comisión de Inversiones o en su defecto, en caso de que el presidente no pueda aprobar el vicepresidente deberá ejecutar en firme la transacción definitiva en Banco en conjunto con el tesorero. Esta autorización se hace por medio de una carta dirigida al puesto de bolsa con firma mancomunada.
- f) Ningún miembro de la comisión ni de la Junta Directiva podrán tener participación a título

ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS THE HANGAR INTERACTIVE S.A ASEHANGAR

Reglamento de inversiones

personal o Empresarial en lo concerniente a inversiones de la Asociación Solidarista.

- g) El tesorero como responsable de las inversiones debe recibir información de los valores en cuanto a reducciones parciales en el valor nominal de los valores, valoraciones que reduzca el valor de las inversiones y la anotación de los valores depositados.

7. APROBACION Y EVALUACION

La Junta Directiva debe aprobar, evaluar y controlar el cumplimiento de esta Política de Inversiones y sus modificaciones. La comisión de Inversiones evalúa y analiza opciones de inversión y emisores para ser informados a la Junta.

En referencia al control, la comisión de inversiones presentará un informe de inversión a la Junta Directiva una vez al mes.

La Comisión de Inversiones se reúne una vez al mes, el responsable final de la toma de decisión en materia de inversiones es la Comisión de Inversiones.

Las inversiones deben de atender los objetivos y necesidades de la asociación según el flujo de caja que prepara la administración.

Cualquier modificación que el directorio acuerde introducir a las políticas de inversión deberá informarse a la Comisión de Inversiones después de haber sido aprobadas de manera inmediata.

El último día hábil de cada trimestre del año, la comisión de Inversiones deberá remitir a la Junta Directiva un informe que contenga la evaluación del cumplimiento de las políticas de inversión.

8. COMPOSICION DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES

El límite máximo de inversión estará determinado por la capacidad que ASEHANGAR tenga o genere para obtener los fondos necesarios para efectuar tales inversiones en conformidad con las Políticas señaladas.

El portafolio estará compuesto de un 3% - 5% en Inversiones a la Vista y en un 55% - 90% en Inversiones a plazo.

Inversiones a la Vista:

1. Se podrá invertir en las Sociedades de Fondos de Inversión autorizadas en el anexo no. 1. No se debe tener una concentración máxima del 5% de los activos líquidos del fondo.
2. Se podrá invertir en Overnight en las entidades bancarias autorizadas en el anexo no. 1.

Inversiones a Plazo:

1. Se podrá invertir en CDPS en las entidades financieras autorizadas en el anexo No.2
2. Se podrá invertir en Bonos de 1 a 10 años en entidades financieras autorizadas en el anexo

ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS THE HANGAR INTERACTIVE S.A ASEHANGAR

Reglamento de inversiones

- no. 2.
3. Se podrá invertir en Deuda de soberanos o emisores privados con calificación internacional mínima de al menos dos calificadoras Internacionales BBB-Baa3 o Grado de Inversión. (*Entiéndase Calificadoras Internacionales: S&P, Moody's, Fitch*). (Ver Anexo No. 2).
 4. Emisiones de deuda de Fideicomisos o proyectos recomendados por el puesto de bolsa.
 5. Se podrá invertir en instrumentos recomendados por Mercados de BCR Valores, los mismos deben estar clasificadas de acuerdo con el perfil de inversión de la Asociación, entiéndase, Perfil moderado, según la valoración recibida por la Bolsa de Valores.

Recompras:

1. Se podrá invertir recompras mayores o iguales a un mes, pero menores o iguales a tres meses en los subyacentes autorizados (Ver Anexo No. 3).

Acciones:

1. Se podrá invertir en acciones o en instrumentos recomendados por Mercados BCR Valores, los mismos deben estar clasificadas de acuerdo con el perfil de inversión de la Asociación, entiéndase, Perfil moderado.

El monto máximo dispuesto en este caso será un máximo del 1.5% del patrimonio total de la Asociación al último Cierre y en cualquier caso se debe trabajar con un 'stop loss' del 10% en el precio original de la compra como mínimo. (Ver Anexo No. 4).

9. REVISION

La presente Política deberá ser revisada, anualmente. El responsable de liderar dicha revisión será la Comisión de Inversiones o en su defecto el tesorero o el miembro de JD autorizado para ello.

La revisión servirá para verificar si algún elemento de esta política necesita ser modificado en función de cambios regulatorios, en tendencias de mercado, condiciones económicas u oportunidades de inversión, o cualquier otra razón de mejora que se estime conveniente introducir a esta política. El resultado de esta revisión deberá ser presentado a la Junta para su discusión y aprobación.

10. DE LA AUTORIZACION PARA INVERSIONES FINANCIERAS

La Comisión de Inversiones realizará inversiones de excedentes financieros, en el límite que establezcan las políticas de la asociación, en cuanto a la distribución por entidades bancarias, y tasas de interés de colocación de las inversiones.

Cualquier modalidad que surja, distinta de lo expresado, deberá ser analizada por la Comisión de Inversiones y para su aplicación se requerirá mayoría de votos a favor, en esta Comisión.

Estas decisiones deben quedar establecidas en las minutas que se levantan en las reuniones de la Comisión de Inversiones. La persona encargada de hacer y circular estas minutas a los miembros de la Comisión posterior a la reunión será el Gerente Administrativo de la Asociación.

ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS THE HANGAR INTERACTIVE S.A ASEHANGAR

Reglamento de inversiones

No deberán realizarse inversiones en acciones, salvo autorización expresa y unánime de la Junta Directiva.

Las inversiones serán administradas por la Tesorería de ASEHANGAR.

Las propuestas de inversiones deberán contemplar una combinación de riesgo, rendimientos, plazos e instrumentos financieros a utilizar; privilegiando aquellos que puedan ser convertibles inmediatamente en valores líquidos.

11. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS

La Comisión de inversiones o tesorero determinaran las inversiones, la administración será la encargada de alertar con anticipación las necesidades de liquidez puntuales con fechas establecidas de esas necesidades, para determinar con eficiencia las inversiones apropiadas para este fin y poder optimizar el rendimiento de los excedentes financieros.

La Comisión de Inversiones y la Junta Directiva tiene bajo su cargo y responsabilidad dirigir y dar pautas para que se realice un adecuado control en el manejo de las inversiones; monitorear las condiciones financieras de cada entidad financiera y contraparte en especial en lo referente a solidez, ventas, fusiones, intervenciones o cualquier otra información relevante; seguimiento a las calificaciones de las diferentes entidades financieras; aprobación o ratificación de operaciones; establecer estrategia de manejo de los recursos financieros.

La Junta Directiva mensualmente analizará la evolución del portafolio de inversiones, evaluará los resultados utilizando reportes emitidos por las instituciones o bien elaborados por la administración.

La Comisión de Inversiones deberá revisar mensualmente las operaciones realizadas y los productos correspondientes; con base en ello, tomará oportunamente las medidas necesarias para lograr el máximo rendimiento de las inversiones de la asociación, con el menor riesgo posible.

12. DISPOSICIONES GENERALES

Queda derogada cualquier disposición existente sobre Inversiones que se opongan a esta política y que se hubieran dictado por la Junta Directiva de ASEHANGAR. Así mismo son facultades de la JD como bien se indica en los Estatutos artículo cuadragésimo primero inciso **G. Integrar comisiones especiales** por ende se confiere al Comité de Inversiones velar por la adecuada movilización del Recurso financiero de la asociación, así como informar a la JD en la reunión mensual de los movimientos realizados y y regirse bajo los lineamientos de este Reglamento.

**ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS THE HANGAR INTERACTIVE S.A
ASEHANGAR**

Reglamento de inversiones

13. DISPOSICION DE VIGENCIA

Esta política ha sido aprobada por parte de la Junta Directiva, en la fecha 9 de Noviembre del 2020, y modificado el 29 de junio del 2021 cuyo texto fue aprobado en la Sesión virtual del 28 de junio 2021.

14. ANEXOS

ANEXO – 1

VISTA	
FONDOS	OVERNIGHT
SCOTIA S.F.I.	SCOTIABANK
INS S.F.I.	
B.C.R S.F.I.	
B.N.C.R S.F.I.	
BAC SAN JOSÉ	

ANEXO – 2

A PLAZO	
CDPS	BONOS
BANCO CENTRAL	BANCO CENTRAL
BANCO NACIONAL	EMISORES AUTORIZADOS:
BANCO DE COSTA RICA	-BANCO NACIONAL
SCOTIABANK	-BANCO POPULAR
BANCO POPULAR	CORPORATIVOS BBB O CALIFICACIÓN MEJOR A LA DE CR
BAC SAN JOSE	DEUDAS SOBERANAS CON GRADO DE INVERSIÓN
	INSTRUMENTOS RECOMENDADOS POR EL PUESTO DE BOLSA

**ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS THE HANGAR INTERACTIVE S.A
ASEHANGAR**

Reglamento de inversiones

ANEXO – 3

RECOMPRAS
GOBIERNO
BCCR
FIFCO
B.N.C.R
B.C.R.
BANCO POPULAR

ANEXO – 4

ACCIONES
CORPORACIONES DE E.E.U.U
CORPORACIONES DE EUROPA
INSTRUMENTOS RECOMENDADOS POR EL PUESTO DE BOLSA

Firma de los miembros de Junta Directiva que aprobaron esta política.

_____	-----
_____	-----
_____	-----
_____	-----
_____	-----
_____	-----
_____	-----

**ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS THE HANGAR INTERACTIVE S.A
ASEHANGAR**

Reglamento de inversiones

Fiscales:

